

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### TALAVERA DE LA REINA

##### Número 1

##### Edicto

Don Bernardino Díaz Rodríguez Díaz Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 6 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Talavera de la Reina a 19 de diciembre de 2007.

Doña María del Mar Tomás Corpa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad.

Examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente:

##### Sentencia

En el juicio de faltas 6 de 2007, seguido por presuntas faltas de lesiones y amenazas previstas y penadas en los artículos 617.1 y 620 del Código Penal, en el que figuran como denunciante/ denunciados José Angel Rodríguez Arcones, Aurelio José Figueras Flores, Francisco Ramón Figueras Flores, Sergy Sedov, José Arturo Jimbo Polanco y Diego Arturo Jimbo Granda y como perjudicados Luis Antonio Rodríguez Arcones, Antonio Alexander Delgado, Caterina Arantxa Jimbo Arias, Betsy Melina Jimbo Arias y Diana Carolina Jimbo Arias.

##### Fallo

Debo condenar y condeno a José Angel Rodríguez Arcones, como autor penalmente responsable de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota diaria de 6,00 euros respecto de cada una de ellas; como autor penalmente responsable de una falta de amenazas penada y prevista en el artículo 620.2 del CP a la pena de veinte días de multa a razón de una cuota diaria de 6,00 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente y a que abone en concepto de responsabilidad civil a José Arturo Jimbo Polanco la suma de 750,00 euros y a Betsy Mariola Arias García la suma de 1.050,00 euros y el pago de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a Sergy Sedov, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas penadas y previstas en el artículo 620.1 del CP a la pena de veinte días de multa a razón de una cuota diaria de 6,00 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente y al pago de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a José Angel Rodríguez Arcones, Aurelio José Figueras Flores y a Francisco Ramón Figueras Flores, como coautores penalmente responsables de una falta de amenazas penadas y previstas en el artículo 620.2 del CP a la pena de veinte días de multa a razón de una cuota diaria de 6,00 euros y pago de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a Diego Arturo Jimbo Granda, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones penada y prevista en el artículo 617.1 del CP a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6,00 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente; al abono en concepto de responsabilidad civil a Luis Antonio Rodríguez Arcones de la suma de 500,00 euros y al pago de las costas procesales.

Debo absolver y absuelvo a José Arturo Jimbo Polanco, Betsy Mariola Arias García, por los hechos por los que venían imputados.

Debo prohibir y prohíbo a José Angel Rodríguez Arcones, Aurelio José Figueras Flores, Francisco Ramón Figueras Flores y Sergy Sedov aproximarse a menos de 500 metros al domicilio de José Arturo Jimbo Polanco o a su esposa e hijos así como comunicarse con ellos durante un plazo de 6 meses, a tal efecto requiéraseles para el cumplimiento de la medida cautelar con apercibimiento de incurrir en un delito de quebrantamiento de medida cautelar.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso de apelación, en plazo legal, ante el presente Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Toledo.

Unase el original al libro de sentencias de este Juzgado, tras dejar testimonio en los autos, y firme que sea ejecútese lo resuelto en sus propios términos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firma ininteligible

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sergi Sedov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 31 de julio de 2009.-El Secretario, Bernardino Díaz Rodríguez Díaz Rodríguez.

*N.º I.- 10089*